




## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL


N° 056-2006-MTC/16

Lima, 12 SET. 2006




Visto, el Memorando N° 0502-2006-MTC/22.07 remitido por la Gerencia de Proyectos de PROVIAS DEPARTAMENTAL para que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental a nivel de Prefactibilidad para la rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Nepeña – Moro – Pamparomás, elaborado por el Consorcio Nepeña;


#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa Instituto de Consultoría S.A. – INDECONSULT, una de las empresas que elaboró el Estudio sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 036-2006-MTC/16, bajo el número REIA 073-06;

Que, mediante Informe N° 298-2006-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, sobre la base del Informe N° 056-2006-MTC/16.01.LVA, elaborado por el especialista encargado de la evaluación del mencionado expediente, otorga la conformidad correspondiente, solicitando la expedición de la resolución directoral de aprobación respectiva, en tanto éste cumple con los requerimientos ambientales exigidos por la DGASA y la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe N° 123-2006-MTC/16.02, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, sobre la base de los Informes N° 026-2006-MTC/16.02.APN y N° 045-2006-MTC/16.02.JIFV, elaborados por los especialistas encargados de la evaluación del mencionado expediente, otorga la conformidad correspondiente en el tema de afectaciones prediales y aspectos sociales, por lo que recomiendan su aprobación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental a nivel de Prefactibilidad para la rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Nepeña – Moro – Pamparomás, elaborado por el Consorcio Nepeña, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese.

*Paola Naccarato de Del Maestro*  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

